

Rad. 274.2020Unión marital de hecho
Demandante. MARIA CONSUELO QUINTERO LARROTA
Demandado. Herederos de JOHN HERNANDO VELA DOMINGUEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el Curador designado se notificó el 16 de diciembre de calenda pasada, sin embargo, a la fecha no ha comparecido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 325

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone relevar del cargo a JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente al integrado como litisconsorte necesario LUIS EDUARDO VELA, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ	andreaardila2010@gmail.com	3016530563

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c6ed4c8c3e990aad4f92bb8dc635bb69a92a7b5c3366c94b049577dee9082d**

Documento generado en 17/02/2023 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>